

un distintivo de solapa consistente en una miniatura de la medalla realizado en el mismo material. Su uso será compatible con el de cualquier otra medalla o condecoración que ostente la persona galardonada, sin perjuicio de lo que puedan disponer las normas de superior rango o usos protocolarios acerca del uso de condecoraciones.

3. La imposición del Escudo de Oro se verificará por el Presidente de la Asociación de Estudios Melillenses o por la autoridad en la que éste delegue la imposición, en un acto solemne convocado al efecto en un día significativo para la historia de la ciudad. En general la imposición se llevará a acabo en la Sala de Armas de San Juan, sede de la Institución.

Artículo 6.- Descripción del Escudo de Oro de la Asociación de Estudios Melillenses.

El Escudo de Oro de la Asociación de Estudios Melillenses será una medalla circular de metal noble (plata) bañado en oro de 3,5 cm. de diámetro cuya parte superior irá rematada, sobresaliendo del círculo, por la corona del escudo de la Ciudad de Melilla, con una orilla o eslabón en su parte superior, que irá sujeta con pasador del mismo metal y penderán de cinta color azul, emblema de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tendrá en su anverso el emblema de la asociación: el escudo de Melilla bajo el arco de la puerta de Santiago, bordeada con la leyenda Asociación de Estudios Melillenses. El escudo como expresión de la Ciudad y la puerta de Santiago como expresión del papel histórico representado por aquella a lo largo de los pasados siglos y como voluntad de permanencia en los venideros. En el reverso llevará impreso la leyenda Escudo de Oro, el nombre y apellidos de la persona o institución galardonada y la fecha de concesión, orlado con una corona de laurel en relieve.

Cuando la medalla otorgada recaiga en alguna entidad o corporación, la cinta con pasador será

sustituida por una corbata de color azul, para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

La condecoración que precede podrá ser utilizada en tamaño reducido y en miniatura para solapa o prendedor.

El número máximo de Escudos de Oro que la Asociación de Estudios Melillenses podrá conceder en un año será una, no siendo computables a estos efectos las que se concedan por cortesía o reciprocidad.

CAPÍTULO III

OTROS HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 7. Presidente, Vicepresidente y Socio de Honor de la Asociación de Estudios Melillenses

Nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Socio de Honor de la Asociación de Estudios Melillenses. Esta distinción podrá recaer en personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se hayan destacado por sus especiales cualidades en relación con esta Asociación y con la ciudad de Melilla. Con ella se premia una especial dedicación en tareas y labores relacionadas con los objetivos de esta institución,

Las personas galardonadas tendrán derecho a utilizar un distintivo de solapa con el escudo de la Asociación de Estudios Melillenses en metal dorado.

Artículo 8. Miembro correspondiente de la Asociación de Estudios Melillenses.

El nombramiento de miembro correspondiente de la Asociación de Estudios Melillenses, podrá otorgarse a personas no relacionadas con esta Ciudad que hayan destacado por sus trabajos de investigación o de estudio de la realidad histórica y social de Melilla, y contribuido a su conocimiento.

Las personas galardonadas tendrán derecho a un emblema de solapa con el escudo de la Asociación de Estudios Melillenses en metal plateado.

Artículo 9. Institución asociada.